

Chetumal, Quintana Roo, 04 de septiembre de 2024
Oficio número: CEE/QROO/UTQ/2024-34
Asunto: Contestación

C. Solicitante
PRESENTE.

En atención a la solicitud de información con número de **folio 231288900001524** del sistema SISAÍ de la PNT, mediante el cual requirió información relativa a:

“Durante el periodo de enero de 2020 a agosto de 2024:

1. ¿cuántas quejas y denuncias en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género se han recibido y cuántas de ellas se han sancionado por medio de los mecanismos y procedimientos internos del partido?

2. ¿en cuántas de estas quejas y denuncias se refirió el uso de redes sociales o la aplicación de WhatsApp al ser violentadas?

Por favor desglosar las cifras por mes.” (sic)

Se le notifica que la información que requiere, no obra en los archivos del Comité Ejecutivo Estatal del partido MORENA, Quintana Roo, ni es de su competencia, toda vez que no cuenta con atribuciones, ni genera o detenta la información solicitada, ya que, de acuerdo a su normatividad, no tiene la obligación de documentar lo requerido, lo que le impide pronunciarse expresa y categóricamente respecto a la misma; por lo que declara su **Notoria Incompetencia** a razón de lo siguiente:

En nuestro estado **son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, municipios, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el Estado**, derivado de esto la información pública que el ciudadano requiera de alguno de estos Sujetos Obligados **se deberá solicitar ante la Unidad de Transparencia de cada uno de ellos tiene**; toda vez que en términos del artículo 64 de la Ley de Transparencia son estas **Unidades el enlace entre los Sujetos Obligados y el solicitante, ya que son las responsables de la atención de las solicitudes de información.**

En este sentido, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, en su artículo 151 señala **los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes,**

conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita, sin embargo, el numeral 158 de la Ley que nos ocupa, por su parte establece, *cuando las Unidades de Transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados, dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán declararlo y comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y, en caso de poderlo determinar, señalar al solicitante el o los sujetos obligados competentes*, siendo el caso que la información que usted requiere se relaciona con datos que podría manejar el INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO y/o el COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO MORENA, por tal motivo, la solicitud de información deberá ser interpuesta ante esa Unidad de Transparencia.

Sin otro particular, esperando haberle atendido su petición de información, le envió un saludo cordial.

ATENTAMENTE



Mtro. Jorge A. Osorio Aguilar
Titular de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del Comité Ejecutivo Estatal de MORENA,
Quintana Roo.